



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**RESOLUCIÓN Nº 1802 DE 2021**  
**18-06-2021**



**20211700018025**

*Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Resolución CNSC Nro. 20201000121715 del 14 de diciembre de 2020 y teniendo en cuenta los siguientes,

**1. ANTECEDENTES.**

Los respectivos Jefes de las Unidades de Personal de las (03) entidades relacionadas dentro del presente acto administrativo, presentaron ante la Comisión Nacional del Servicio Civil las solicitudes de cancelación definitiva del Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos, con motivo de la separación del servicio.

No.	Nombre	Identificación	Radicado	Entidad
1	Nelson Fabián Aristizábal Rueda	80743916	20196001219672	Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo
2	Víctor Manuel Sandoval Torres	19240781	20206001077052	Alcaldía de Villavicencio - Meta
3	Ismael de la Roche Ruíz	2939678	20203201193272	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
4	Jairo de Jesús Castro Hernández	1339556	20203201192492	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
5	Inés Bravo de Forero	20105581	20203201192182	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
6	Germán Eduardo Acosta Sarmiento	2909708	20203201191642	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
7	Donato Blanco Lizarazo	17070257	20203201189692	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
8	Víctor Manuel Alba Garzón	17078467	20203201189392	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
9	Bárbara Ramírez Rodríguez	20148892	20203201188522	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
10	José Guillermo Hernández Moncaleano	19068067	20203201184952	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
11	Dora Cuellar de Cardenas	21311751	20203201184372	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
12	Luis Armengo Quevedo Garzón	19122404	20203201183912	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
13	Lucila Navarro Álvarez	20009201	20203201183832	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
14	José Jesús Fernando Ceballos Echeverri	531400	20203201142242	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
15	María Marlene Quijano Barrera	41551749	20203201137612	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
16	Luis Arnulfo Lasso Cerón	1820473	20203201135802	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
17	Luis Alberto Linares Guillén	2575544	20203201193262	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
18	José Joaquín Alape Montealegre	14201110	20203201183732	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
19	Gloria Himelda Piragauta Riveros	24116021	20203201193292	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
20	Jaime Torres Castro	2944688	20203201184702	Ministerio de Hacienda y Crédito Público

**2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.**

En virtud de lo previsto por el artículo 125 de la Constitución Política, salvo las excepciones legales, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa; el ingreso a ellos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes, y el retiro tendrá lugar por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

*Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos*

De otra parte, el artículo 130 Superior dispuso: *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”.*

En ese contexto, ateniéndose a lo previsto por la Constitución Política en las disposiciones transcritas, el legislador expidió la Ley 909 de 2004, conformando la Comisión Nacional del Servicio Civil, como un órgano independiente de las ramas y órganos del poder público, y dotándola de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, para garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público de carrera administrativa, con observancia de los principios de objetividad, independencia e imparcialidad.

En suma, la Comisión Nacional del Servicio Civil es la entidad responsable de administrar, organizar y actualizar el Registro Público de servidores públicos inscritos en carrera administrativa, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 909 de 2004.

### 3. CONSIDERACIONES PARA RESOLVER.

El Registro Público de Carrera Administrativa es un sistema unificado, autónomo y coherente que da cuenta de la recolección, tratamiento, conservación y coordinación de los datos indispensables para acreditar el estado de los servidores públicos que integran el sistema de carrera administrativa en Colombia, dando así publicidad de la movilidad laboral en carrera, tal como la inscripción, actualización y cancelación de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa.

Según lo dispuesto en el Título 7, artículo 2.2.7.2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario del Sector de Función Pública, hace parte del Registro Público de Carrera Administrativa la movilidad de los servidores públicos que ostentan o en su momento ostentaron derechos de carrera, y adicionalmente las anotaciones generadas cuando un servidor público se encuentre desempeñando un empleo de libre nombramiento y remoción o de período fijo, para el cual haya sido previamente comisionado, o cuando haya optado por la reincorporación en caso de supresión del empleo.

Para el efecto, el artículo 2.2.7.3 del Decreto citado anteriormente y la Circular Externa 0011 de 2020, disponen que las solicitudes de inscripción y actualización, dentro de las cuales se encuentra la cancelación en el registro, serán presentadas únicamente por el Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, en la entidad donde el servidor público presta sus servicios, quien deberá acompañar la correspondiente solicitud con todos los soportes documentales necesarios que permitan establecer la viabilidad de la inscripción o actualización según el caso.

Con fundamento en la normatividad referida y los documentos aportados, según la Circular Externa 0011 de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus competencias legales y en lo consagrado en los artículos 41 al 44 de la Ley 909 de 2004, Título 7 y el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, verificará la procedencia de la cancelación definitiva del Registro Público de Carrera Administrativa.

#### 3.1 ANÁLISIS DE LOS CASOS EN CONCRETO.

Consultada la base de datos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se encontró que para el caso de algunos de los servidores públicos motivo de la presente decisión, su Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra debidamente actualizado hasta el empleo en el que las respectivas entidades presentaron las solicitudes de cancelación; y para otros servidores públicos, se evidenció que pese a no estar actualizado su Registro, se encuentran retirados del servicio, según se detalla a continuación:

Nro.	Servidor Publico	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa	Entidad que profirió el Acto Administrativo
1	Nelsón Fabián Aristizábal Rueda	Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 12	Resolución Nro. 000666 del 16/10/2019	Por renuncia regularmente aceptada literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo
2	Víctor Manuel Sandoval Torres	Profesional Universitario, Código 219, Grado 07	Resolución Nro. 1100-67.24/0243 del 20/02/2020	Por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez literal e) artículo 41	Alcaldía de Villavicencio – Meta

**Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos**

				Ley 909 de 2004	
3	Ismael de la Roche Ruíz	Liquidador de Impuestos, Código III, Grado 17	Certificación <sup>1</sup>	No refiere	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
4	Jairo de Jesús Castro Hernández	Técnico Tributario, Código 4015, Grado 11	Resolución Nro. 00242 del 21/01/1980	Por retiro con derecho a pensión de jubilación. numeral 6) artículo 105 Decreto 1950 de 1973 <sup>2</sup>	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
5	Inés Bravo de Forero	Cajero, Código 5095, Grado 10	Resolución Nro. 02076 del 01/06/1983	Por retiro con derecho a pensión de jubilación. numeral 6) artículo 105 Decreto 1950 de 1973	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
6	Germán Eduardo Acosta Sarmiento	Auxiliar Administrativo, Código 5120, Grado 14	Resolución Nro. 1465 del 10/06/2004	Por retiro con derecho a jubilación; literal c) Ley 443 de 1998	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
7	Donato Blanco Lizarazo	Auxiliar Administrativo, Código 5120, Grado 16.	Resolución Nro. 731 del 24/03/2004	Por retiro con derecho a jubilación; literal c) Ley 443 de 1998	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
8	Víctor Manuel Alba Garzón	Conductor Mecánico, Código 5310, Grado 1	Resolución Nro. 717 del 23/03/2004	Por retiro con derecho a jubilación; literal c) Ley 443 de 1998	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
9	Bárbara Ramírez Rodríguez	Auxiliar Administrativo, Código 5120, Grado 14	Resolución Nro. 1466 del 10/06/2004	Por retiro con derecho a jubilación; literal c) Ley 443 de 1998	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
10	José Guillermo Hernández Moncaleano	Asesor, Código 1020, Grado 04	Resolución Nro. 1163 del 12/05/2006	Por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez literal e) artículo 41 Ley 909 de 2004	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
11	Dora Cuellar de Cardenas	Técnico Administrativo, Código 4065, Grado 11	Resolución Nro. 01895 del 20/05/1983	Por retiro con derecho a pensión de jubilación. numeral 6) artículo 105 Decreto 1950 de 1973	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
12	Luis Armengo Quevedo Garzón	Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 23	Resolución Nro. 3147 del 08/09/2006	Por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez literal e) artículo 41 Ley 909 de 2004	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
13	Lucila Navarro Álvarez	Auxiliar Administrativo, Código 5120, Grado 11	Resolución Nro. 00244 del 21/01/1980	Por retiro con derecho a pensión de jubilación. numeral 6) artículo 105 Decreto 1950 de 1973	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
14	José Jesús Fernando Ceballos Echeverri	Jefe de grupo, Código 2035, Grado 04	Resolución Nro. 02315 del 22/06/1983	Por retiro con derecho a pensión de jubilación. numeral 6) artículo 105 Decreto 1950 de 1973	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
15	María Marlene Quijano Barrera	Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 17	Resolución Nro. 4874 del 18/10/2006	Por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez literal e) artículo 41 Ley 909 de 2004	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
16	Luis Arnulfo Lasso Cerón	Recaudador de Impuestos, Código 5030, Código 12	Resolución Nro. 02044 del 01/06/1983	Por retiro con derecho a pensión de jubilación 6) artículo 105 Decreto 1950 de 1973	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
17	Luis Alberto Linares Guillén	Jefe de Sección, Código IV, Grado 20	Resolución Nro. 09044 del 27/08/1974	Por retiro con derecho a pensión de jubilación 6) artículo 105 Decreto 1950 de 1973	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
18	José Joaquín Alape Montealegre	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 16	Resolución Nro. 718 del 23/03/2004	Por retiro con derecho a jubilación; literal c) Ley 443 de 1998	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
19	Gloria Himelda Piragauta Riveros	Profesional Especializado, Código	Resolución Nro. 1160 del 14/06/2001	Por destitución, desvinculación o remoción	Ministerio de Hacienda y Crédito Público

<sup>1</sup> Mediante comunicación signada por el Subdirector de Gestión de Talento Humano del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se indica que NO obran documentos que soporten el retiro del servicio del señor ISMAEL DE LA ROCHE RUIZ y este se encuentra inactivo en la Entidad desde el 01 de julio de 1970.

<sup>2</sup> Para los servidores referidos en los numerales 03 a 19, el Subdirector de Gestión de Talento Humano del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por medio de certificación indica que no reposan en la historia laboral Acto administrativo donde conste la inclusión del servidor en la nómina de pensionados, o en su defecto, certificación de que ya está incluido

**Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos**

		3010, Grado 16		como consecuencia de investigación disciplinaria; literal f) artículo 37 Ley 443 de 1998	
20	Jaime Torres Castro	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 10	Resolución Nro. 04762 del 12/11/1991	Por invalidez absoluta numeral 4) artículo 105 Decreto 1950 de 1973	Ministerio de Hacienda y Crédito Público

En los casos sub examine, se observa que las solicitudes de cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa de los servidores públicos, se fundamentan en las causales de retiro relacionadas en el cuadro anterior. En aplicación del principio de buena fe, se entiende bajo lo referido por las entidades, que los mismos a la fecha han sido retirados del servicio y que la actuación administrativa de las entidades frente a los mismos se encuentra en firme, situación que conlleva al retiro de la carrera administrativa y la pérdida de los derechos inherentes a ésta.

Según lo establecido en la Circular 0011 de 2020 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a efectos de disponer la anotación de Cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa, resulta necesario que las anotaciones consignadas para los servidores públicos, figuren actualizadas hasta el último empleo que desempeñaron en carrera administrativa, o en su defecto, de no haber sido procedente la actualización, que la Comisión haya adelantado el respectivo estudio de equivalencia frente a este último empleo.

Dado que del análisis de un importante número de expedientes administrativos, fue posible evidenciar que no todos los servidores públicos que se han retirado del servicio figuran actualizados en el Registro, en sesión de Sala Plena de la CNSC, del 9 de febrero de 2017, fue aprobado criterio mediante el cual se autorizó disponer la anotación de cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa, para aquellos eventos en los cuales, pese a no encontrarse actualizada la movilidad laboral de los servidores, se encuentren inmersos en alguna de las causales de retiro del servicio establecidas en la Ley, lo cual, bajo cualquier punto de vista, conlleva a la pérdida de los derechos de carrera.

Lo anterior para efectos de contar con un registro actualizado, acorde con las situaciones administrativas que han dado lugar al retiro del servicio de un gran número de servidores públicos que en la actualidad no hacen parte de la Carrera Administrativa y que por ende no deben contar con una anotación vigente.

En tal sentido, es preciso señalar que para los servidores públicos que se encuentren en dicha condición, se procederá con su retiro de la Carrera Administrativa en el empleo en el cual el respectivo Jefe de la Unidad de Personal solicita la cancelación, así como la de los demás servidores públicos, que estando actualizados, se encuentran igualmente retirados del servicio en virtud a una causal de orden legal.

Finalmente y de acuerdo con la decisión emitida por la Sala Plena, en sesión ordinaria Acta Nro. 25 del 24 de marzo de 2017, modificada en Sala Plena, sesión extraordinaria Acta Nro. 076 del 26 de septiembre de 2018, se procedió con la comunicación de vinculación a tercero de cada una de las solicitudes de cancelación referidas anteriormente, a los ex servidores públicos, de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 a fin de que se constituyeran como parte de la actuación administrativa y de ser el caso hiciesen valer sus derechos de acuerdo al procedimiento establecido. Vencido el termino concedido no se realizó vinculación por los interesados.

Una vez cumplido el término y sin encontrar impedimento para la actuación, se considera procedente la cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa.

En mérito de lo expuesto, el Director de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Cancelar definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de los servidores públicos relacionados a continuación, en los empleos en que se produjo el retiro de la

**Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos**

carrera administrativa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo:

Nro.	Servidor Publico	Identificación	Empleo	Entidad
1	Nelsón Fabián Aristizábal Rueda	80743916	Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 12	Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo
2	Víctor Manuel Sandoval Torres	19240781	Profesional Universitario, Código 219, Grado 07	Alcaldía de Villavicencio - Meta
3	Ismael de la Roche Ruíz	2939678	Liquidador de Impuestos, Código III, Grado 17	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
4	Jairo de Jesús Castro Hernández	1339556	Técnico Tributario, Código 4015, Grado 11	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
5	Inés Bravo de Forero	20105581	Cajero, Código 5095, Grado 10	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
6	Germán Eduardo Acosta Sarmiento	2909708	Auxiliar Administrativo, Código 5120, Grado 14	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
7	Donato Blanco Lizarazo	17070257	Auxiliar Administrativo, Código 5120, Grado 16.	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
8	Víctor Manuel Alba Garzón	17078467	Conductor Mecánico, Código 5310, Grado 1	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
9	Bárbara Ramírez Rodríguez	20148892	Auxiliar Administrativo, Código 5120, Grado 14	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
10	José Guillermo Hernández Moncaleano	19068067	Asesor, Código 1020, Grado 04	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
11	Dora Cuellar de Cardenas	21311751	Técnico Administrativo, Código 4065, Grado 11	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
12	Luis Armengo Quevedo Garzón	19122404	Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 23	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
13	Lucila Navarro Álvarez	20009201	Auxiliar Administrativo, Código 5120, Grado 11	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
14	José Jesús Fernando Ceballos Echeverri	531400	Jefe de grupo, Código 2035, Grado 04	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
15	María Marlene Quijano Barrera	41551749	Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 17	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
16	Luis Arnulfo Lasso Cerón	1820473	Recaudador de Impuestos, Código 5030, Código 12	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
17	Luis Alberto Linares Guillén	811941	Jefe de Sección, Código IV, Grado 20	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
18	José Joaquín Alape Montealegre	14201110	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 16	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
19	Gloria Himelda Piragauta Riveros	24116021	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 16	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
20	Jaime Torres Castro	2944688	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 10	Ministerio de Hacienda y Crédito Público

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar por intermedio de la Secretaría General de la CNSC, el contenido de la presente Resolución a los ex servidores públicos que se relacionan a continuación, entregando copia íntegra y gratuita de la misma, así:

Nro.	Servidor Publico	Dirección de Notificación
1	Nelsón Fabián Aristizábal Rueda	Al correo electrónico <a href="mailto:nariztizabalru@gmail.com">nariztizabalru@gmail.com</a>
2	Víctor Manuel Sandoval Torres	Calle 4D No. 34 c - 36 Rosa Blanca Oriental - Villavicencio, Meta o al correo electrónico <a href="mailto:victoreme411@gmail.com">victoreme411@gmail.com</a>
3	Ismael de la Roche Ruíz	Calle 152 B No. 106 B - 52 Casa 8 Bloque H - Bogotá D.C
4	Jairo de Jesús Castro Hernández	Calle 24 No. 40 - 23 - Bogotá D.C
5	Inés Bravo de Forero	Carrera 7A No. 21 - 87 Sur - Bogotá D.C
6	Germán Eduardo Acosta Sarmiento	Carrera 46 No. 40 - 83 - Bogotá D.C
7	Donato Blanco Lizarazo	Calle 31 A Sur No. 3 - 40 Este - Bogotá D.C
8	Víctor Manuel Alba Garzón	Carrera 49A No. 98 -01/03 - Bogotá D.C
9	Bárbara Ramírez Rodríguez	Calle 56 A No. 79D - 40 Sur - Bogotá D.C
10	José Guillermo Hernández Moncaleano	Carrera 5 No. 6 - 25 - Bogotá D.C
11	Dora Cuellar de Cardenas	Calle 1C No. 56 - 21 - Medellín, Antioquia

**Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos**

Nro.	Servidor Publico	Dirección de Notificación
12	Luis Armengo Quevedo Garzón	Carrera 90 Bis No. 75 - 77 Int 44 Apto 202 - Bogotá D.C
13	Lucila Navarro Álvarez	Calle 41 S No. 41 - 15 - Bogotá D.C
14	José Jesús Fernando Ceballos Echeverri	Carrera 44 A No. 42 - 19- Bogotá D.C
15	María Marlene Quijano Barrera	Transversal 37 No. 31 - 42 Sur- Bogotá D.C
16	Luis Arnulfo Lasso Cerón	(No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011)
17	Luis Alberto Linares Guillén	Carrera 75 C No. 35 A 37 Sur - Bogotá D.C
18	José Joaquín Alape Montealegre	Calle 33B No. 68 - 59 Int 23 Apto 103 - Bogotá, D.C
19	Gloria Himelda Piragauta Riveros	(No registra dirección, acatar artículo 68 de la Ley 1437 de 2011)
20	Jaime Torres Castro	Avenida 19 No. 1C - 63 Apto 201 - Bogotá D.C

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, deberá realizarse por aviso, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar por intermedio de la Secretaría General de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el contenido de la presente Resolución al Jefe de Personal o quien haga sus veces de las respectivas entidades, entregando copia íntegra y gratuita de la misma, así:

Nro.	Entidad	Dirección de Notificación
1	Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo	Carrera 69 No. 25 B - 44 Piso 7 Bogotá o al correo electrónico <a href="mailto:talento.humano@serviciodeempleo.gov.co">talento.humano@serviciodeempleo.gov.co</a>
2	Alcaldía de Villavicencio - Meta	Calle 40 No. 33 -64 Piso 8 Barrio Centro, Villavicencio – Meta o al correo electrónico <a href="mailto:personal@villavicencio.gov.co">personal@villavicencio.gov.co</a>
3	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Carrera 8 No. 6 C- 38 o al correo electrónico <a href="mailto:fernando.carvajal@minhacienda.gov.co">fernando.carvajal@minhacienda.gov.co</a>

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, deberá realizarse por aviso, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reposición, del cual podrá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso según el caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El recurso de reposición podrá ser radicado en la sede ubicada en la Carrera 16 No. 96 -64, piso 7, de la ciudad Bogotá D.C. o a través de la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace Ventanilla Única.

**ARTÍCULO QUINTO.** La decisión contenida en la presente resolución cobrará firmeza de forma individual una vez surtidos los eventos previstos en el artículo 87 numerales 2, 3 y 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., 18 de Junio de 2021

  
WILSON MONROY MORA

Director de Administración de Carrera Administrativa